Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

A que este vezindario quede utilizado, desde luego de una conformidad acordaron se venda dho Panizo a prezio de dos R.s p.r zelemin, atento a la quiebra q. esta especie a tenido en su conservaz.n, y tendra en la medida por menor, a cuio prezio se a de vender por el vezindario, sin que por ninguno se acceda de el cuia venta se ejecute p.r el dep.o de dho Posito, su R.or llav.o y pres.te ess.no que a no te en su libro de saias, p.a q. en su dis tribuz.n se aga a proporzion de la tierra que cada uno tubiese q. sembrar, y informandose p.a ello en caso nez.o p.a q. p.r este m.o gozen todos, o los mas en q.n que pa dha distribuz.n del R.o Jurido venefiz.o Basilio de Cretaron y firmaron sus m.rs

Ldo. D.n Juan Marz Piquera — D.n Silbestre Ant.o Bueno — D.n Pedro Lozano Ydalgo

D. Joseph Marin Garay — Don Josephmarin Mateos — D. Fran.co Vazquez Orozco

D.n Pedro Bueno

Ante mi

Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

Decreto sobre q. se baxe la libra de Pan de trigo a diez m.s y tambien p.a q. se de din.o del posito p.r grano a los labradores

En la villa de Calasparra a veinte y tres de Maio mill setezientos y treinta y nueve a.s dos s.res Lic.do D.n Juan Marz Piquera Abog.do de los R.s Cons.s Alc.de m.r p.r S. Ing.o Hadlaud y sup.do D.n Silbestre Ant.o Bueno Alferez m.r D.n Pedro